

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA  
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL  
M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

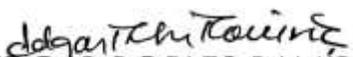
Proceso: EJECUTIVO LABORAL  
Radicación: 41001310500120170007402  
Demandante: ESE CARMEN EMILIA OSPINA  
Demandado: COMPARTA COOPERATIVA DE SALUD  
Asunto: *ACEPTA SUSTITUCIÓN*

Neiva, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial allegado el 30-jun-2020 por medio del cual la apoderada de la demandada, confiere poder especial de sustitución a la abogada LEIDY MILENA RUGE ROZO, acorde con el art. 75 CGP se dispondrá la respectiva aceptación del poder. Por lo anterior, el suscrito Magistrado Sustanciador, DISPONE:

1. ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN de poder conferida por la apoderada de la parte ejecutada a la abogada LEIDY MILENA RUGE ROZO, con T.P. 211.399 del C.S.J. e identificada con C.C. 1.136.881.244, para actuar como apoderada judicial de COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA "COMPARTA EPS-S".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

**Firmado Por:**

**EDGAR ROBLES RAMIREZ  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aab913e78f29b2d6788d3a78bb912e99e11aae19f292a49fec025cd7aca1371**  
Documento generado en 31/08/2020 11:15:51 a.m.